0 0360

CONTRATO ANPE Nº 060/15

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICION COMPACTADOR DE ASFALTO (18-0000-11)

CUCE Nº 15-1301-00-579503-2-1

Código de Identificación Nº 02045

Conste por el presente Contrato Administrativo de Prestación de Servicios, que celebran por una parte el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, con Número de Identificación Tributaria 1021389025, con domicilio en la Plaza 14 de Septiembre Nº 210, acera Oeste, en la Ciudad de Cochabamba, Provincia Cerçado del Departamento de Cochabamba, representado legalmente por el Sr. Ing. **CARLOS EDUARDO ABASTO PEREZ**, en calidad de Secretario de Desarrollo De Infraestructura Territorial, con cedula de identidad Nº 3028159 expedido en la ciudad de Cochabamba, conforme acredita el Artículo Primero del Decreto Edil Nº 054/2015 de fecha 02 de junio de 2015 y Articulo 16 del Decreto Municipal Nº 18/2014 de fecha 27 de agosto de 2014 y Decreto Ejecutivo Nº 016/2015, Art. 7 parágrafo III, de 7 de julio de 2015, que en adelante se denominará la **ENTIDAD** y por otra, la **Empresa INSUMOS Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN SRL. "INECON SRL.",** Representada legalmente por el señor **CHRISTIAN FELIX VEZJAK ABUAWAD**, con C.I.5151498 Cbba., con Número de Identificación Tributaria Nº 1009335023, con número de matrícula de comercio Nº 104794, con domicilio en la Av. Ayacucho 174 – Edif. María Antonieta Piso 1 Ofic. 104, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES) La **ENTIDAD**, mediante Modalidad ANPE y Formulario de Pedido Nº 02045 (Origen de los Recursos: Fuente y Organismo Financiador 20-210 REC. PROP.) requerido por el Departamento de Infraestructura y mejoramiento de Barrios, en proceso, realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), para la Adquisición de Bienes, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), convocó en fecha 19/08/2015, a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas para la **"ADQUISICION COMPACTADOR DE ASFALTO (18-0000-11)"**, con Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE) 15-1301-00-579503-2-1, en base a lo solicitado en el DBC.

Concluido el proceso de evaluación de propuestas, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en base al Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación CITE. C.C Nº 546/15 de fecha 07 de septiembre de 2015, a mérito de la Resolución de Adjudicación Nº 02045-2015-01, de 15 de septiembre de 2015, resolvió adjudicar la **"ADQUISICION COMPACTADOR DE ASFALTO (18-0000-11)"**, a la **Empresa INSUMOS Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN SRL. "INECON SRL.", representada** legalmente por el señor **CHRISTIAN FELIX VEZJAK ABUAWAD**, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el DBC.

SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

a) Constitución Política del Estado.
b) Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

c) Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
e) Otras disposiciones relacionadas.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA) El objeto del presente contrato es la **ADQUISICION COMPACTADOR DE ASFALTO (18-0000-11)**, de acuerdo a la Especificación técnica contenida en el Documento Base de Contratación y las condiciones y especificaciones contenidas en la Propuestas adjudicada que forma parte del presente contrato.
Que en adelante se denominarán los **BIENES**, provistos por el **PROVEEDOR** de conformidad con el DBC y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.
CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO) Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Documento Base de Contratación.
b) Propuesta Adjudicada.
c) Documento de Adjudicación.
d) Certificado del RUPE.
e) Garantías.
f) Certificado de no adeudo.

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES) Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.
Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Realizar la provisión de los **BIENES** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
b) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
c) Presentar documentos del fabricante que garantice que los bienes a suministrar son nuevos y de primer uso.
d) Mantener vigentes las garantías presentadas.
e) Actualizar la (s) Garantía (s) (vigencia y/o monto), a requerimiento de la Entidad.
f) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.
g) El proveedor deberá brindar una garantía por los posibles defectos de materiales o fallas de fabricación sobre todos sus componentes y accesorios, asimismo deberán ser repuestas con accesorios originales por el lapso de (1) año calendario, como mínimo a partir de la recepción definitiva en el almacén.
h) El proveedor deberá brindar una garantía por los posibles defectos de materiales o fallas de fabricación sobre todos sus componentes y accesorios, asimismo deberán ser repuestas con accesorios originales por el lapso de (1) año calendario, como mínimo a partir de la recepción definitiva en el almacén.
i) Dichas garantía deberá ser entregada en el momento de la recepción definitiva en almacenes del GAMC.

Por su parte, **la ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Realizar la recepción provisional y/o definitiva de los **BIENES** de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
b) Emitir el acta recepción definitiva de los **BIENES**, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
c) Realizar el pago por la provisión de los **BIENES**, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de realizada la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de los bienes objeto del presente contrato.
d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEXTA.- (VIGENCIA) El contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las clausulas contenidas en el presente contrato.

SEPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO) El **PROVEEDOR** garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la Garantía Nº BG-026542-0300, emitida por el Banco BISA, con vigencia desde el 25 de septiembre de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2015, a la orden del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba por Bs. 21.700,00.- (Veintiún Mil Setecientos 00/100 Bolivianos) equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del Contrato.
El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, será pagado en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.
OCTAVA.- (PLAZO Y FORMA DE ENTREGA) El plazo de la entrega del BIEN, será de quince **(15) días calendario**, computables a partir del día siguiente de la notificación con la orden de entrega previa suscripción de contrato.
NOVENA.- (LUGAR DE ENTREGA) El BIEN deberá ser entregado en Almacenes del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.
DECIMA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO) El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la adquisición de los **BIENES** asciende a la suma de **Bs 310.000,00 (Trescientos Diez Mil 00/100 Bolivianos).**
Una vez efectuada la entrega de la totalidad del bien solicitado y recepcionado en almacenes del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, se realizará la cancelación a favor del proveedor del monto establecido del contrato, previa presentación del informe de conformidad sobre la recepción definitiva de los materiales, emitido por el responsable de recepción.
DÉCIMA PRIMERA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS) Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.
En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.
DÉCIMA SEGUNDA.- (FACTURACIÓN) Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la factura oficial por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD,** caso contrario la **ENTIDAD** deberá retener los montos de las obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.
DÉCIMA TERCERA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO) El Contrato podrá ser modificado por uno varios Contratos Modificatorios, mismos que pueden afectar el alcance, monto y/o plazo. El monto de cada contrato modificatorio, no deberá exceder el 10% del monto del presente contrato. Asimismo

la suma de los montos de los contratos modificatorios no deberá exceder el 10% del monto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del Decreto Supremo No 0181.

DÉCIMA CUARTA.- (CESIÓN) El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del artículo 89 de las NB-SABS.

DÉCIMA QUINTA.- (MULTAS) El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con el plazo de entrega y cronograma (si corresponde), establecido en la Cláusula Décima del presente Contrato, caso contrario será multado con el 1% por día de retraso. La suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, sin perjuicio de resolver el mismo.

Cuando la contratación se efectúe por ítems o lotes, las multas serán calculadas respecto del monto correspondiente al ítem o lote que hubiese sufrido retraso en su entrega.

DÉCIMA SEXTA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD) El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD.**

DÉCIMA SÉPTIMA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

17.1 Por Cumplimiento del Contrato: De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

17.2 Por Resolución del Contrato: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Contrato, a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y el **PROVEEDOR,** acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

17.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR:

a) Por disolución del **PROVEEDOR**
b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR.**
c) Por suspensión de la provisión de los **BIENES** sin justificación.
d) Por incumplimiento injustificado del plazo de entrega de provisión sin que el **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega dentro del plazo vigente.
e) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega definitiva, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

17.2.2 Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD:

a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **ENTIDAD** para la suspensión de la provisión de los BIENES por más de treinta (30) días calendario.
b) Si apartándose de los términos del contrato, la **ENTIDAD** pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de la adquisición, sin la emisión del necesario Contrato Modificatorio.
c) Por incumplimiento injustificado en el pago parcial o total, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario computados a partir de la fecha de entrega definitiva de los bienes en la entidad.

17.2.3 **Reglas aplicables a la Resolución:** Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR** darán aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de la provisión y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato.

El requirente de la resolución expresará por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intensión de resolución será retirado. En caso contrario, si al vencimiento de éste término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR,** según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectivo.

Esta carta notariada dará lugar a que: cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR,** se consolide a favor de la **ENTIDAD** la Garantía de Cumplimiento de Contrato o efectivización de la retención.

La **ENTIDAD,** procederá a establecer los montos reembolsables al **PROVEEDOR** por concepto de provisión de los BIENES satisfactoriamente efectuados, si corresponde.

Con base a la liquidación final y establecidos los saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobro de la (s) Garantía (s) correspondientes.

17.2.4 **Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR.**

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión de los **BIENES**, objeto del presente Contrato, la **ENTIDAD o el PROVEEDOR** se encontrase con situaciones fuera de control, por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la conclusión de la provisión de los **BIENES** o vayan contra los intereses del Estado, la parte afectada, comunicará por escrito su intensión de resolver el Contrato, justificando la causa.

La **ENTIDAD**, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR,** suspenderá la provisión y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicho comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la provisión de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD.**

Se liquidarán los costos proporcionales que demandase el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la **ENTIDAD** fueran considerados sujetos a reembolso.

Con estos datos la **ENTIDAD** elaborará la liquidación final y el trámite del pago correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS) En caso de surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, Documento Base de Contratación, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Coactiva Fiscal.

DÉCIMA NOVENA.- (CONFORMIDAD). En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y validez el Señor **CARLOS EDUARDO ABASTO PEREZ**, Secretario de Infraestructura Municipal del Gobierno

Autónomo Municipal de Cochabamba, en representación legal de la **ENTIDAD,** y el señor **CHRISTIAN FELIX VEZJAK ABUAWAD**, en representación del **PROVEEDOR.**

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

Cochabamba, 15 de octubre de 2015

Ing. Carlos E. Abasto Perez
SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIA DE DESARROLLO DE INFRA. TERRITORIAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

CHRISTIAN FELIX VEZJAK ABUAWAD
PROVEEDOR
05/11/15

Dra. Iris C. Zambrana Torrico
Profesional I
Unidad Administrativa SDIT
RESPONSABLE DE UNIDAD JURIDICA